

## LA AGENCIA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA: PRINCIPALES IDEAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN

El Anteproyecto de Ley se aprobó en primera vuelta del Consejo de Ministros el pasado 23 de agosto, y ha estado en trámite de audiencia e información pública hasta el 09 de septiembre. Está pendiente de ser aprobado en segunda vuelta en Consejo de Ministros para ser enviado a tramitación en Cortes Generales.

**La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 47** establece que *“tiene como objetivo el asesoramiento técnico en materia de salud pública y la evaluación de intervenciones en salud pública en el ámbito de la Administración General del Estado. Asimismo, llevará a cabo labores de asesoramiento técnico y científico y de evaluación de intervenciones de salud pública en el ámbito de otras Administraciones. El Centro Estatal de Salud Pública realizará el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Salud Pública”*.

Tras la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias, la creación del Centro Estatal de Salud Pública fue uno de los acuerdos que se alcanzaron en la **Comisión de Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados** conforme consta en su dictamen del

29 de julio de 2020. De igual forma, el **Componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** contempla el refuerzo del sistema de vigilancia en salud pública, la aprobación de la **Estrategia de Salud Pública** y la dotación tecnológica del Centro Estatal.

En este Anteproyecto de Ley, se crea la Agencia Estatal de Salud Pública (AESAP) **adscrita orgánicamente al Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.**

Entre **sus fines generales** se encuentran:

**a)** Desarrollar y ejecutar las competencias del Ministerio de Sanidad en relación con la Vigilancia en Salud Pública.

**b)** Contribuir a la preparación del sistema sanitario ante riesgos y amenazas para la salud pública.

**c)** Contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de la población y a la reducción de las inequidades en salud.

**d)** Reforzar la coordinación operativa con las instituciones de salud pública de las distintas administraciones públicas.

**e)** Impulsar el trabajo en red con todos los recursos disponibles en la Administración General del Estado, administraciones autonómicas y locales, entidades académicas y de investigación.

**f)** Contribuir al diseño y evaluación de políticas e intervenciones en entornos sanitarios y no sanitarios

que tengan como objetivo reducir las desigualdades sociales en salud.

**g)** Contribuir al desarrollo profesional de las personas trabajadoras en la salud pública.

**h)** Facilitar a la ciudadanía la información necesaria mediante una comunicación en salud pública de alta calidad.

La legislación de referencia para su funcionamiento, la provisión de personal y los aspectos económicos son la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública.

**El funcionamiento y actuación de la AESAP se desarrollará en el**

**Estatuto de la Agencia y en su Plan de Acción inicial y anuales.** El anteproyecto contempla que **“el Gobierno aprobará en el plazo de seis meses, a través de real decreto, el Estatuto de la Agencia Estatal de Salud Pública, a propuesta conjunta de las personas titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Sanidad”.**

Finalmente, la norma establece la **obligación** de todas las Administraciones Públicas, instituciones y organismos del sector público y privado, así como las personas físicas o jurídicas **a suministrar los datos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los fines de la Agencia.** Y también *“la información necesaria para evaluar el estado de preparación del Sistema Nacional de Salud y del sector sanitario privado ante emergencias en salud pública”.*

## CONCLUSIONES DE ACENTO

Una de las lecciones aprendidas de la gestión de la peor crisis sanitaria en los últimos 100 años, y de la campaña de vacunación más compleja de la historia de la humanidad, es la **importancia de reforzar las estructuras de la administración sanitaria, y especialmente de las dedicadas a la salud pública.**

Tras la creación de la secretaria de Estado de Sanidad en agosto de 2020, y el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y de Salud Pública iniciado con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **este proyecto crea un nuevo actor institucional clave.** No solo para lo que tiene que ver con la Vigilancia en Salud Pública, sino también con la mejora de la salud de la población y la reducción de las desigualdades en salud.